



Alcaldía Municipal de San Martín



RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud: UAIP-45-01-2021.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Martín, a las trece horas con veinte minutos, del dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

Mediante correo electrónico, de las doce horas con veintidós minutos, del día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, se recibió solicitud por la señorita [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; actuando en su calidad de persona natural, solicitando la información siguiente:

1. Copia del acta donde el Concejo Municipal autoriza a la empresa SOAPO a iniciar el proyecto de compostaje utilizando la basura generada en el Mercado Municipal y que fue firmada y votada únicamente por la fracción del partido ARENA, así como copia de la escritura de constitución de dicha sociedad.

2. Copia de la liquidación de los CINCO MIL DOLARES donados por la Caja de Crédito de San Martín.

3. Informe durante cuantos meses se ha alquilado camiones privados para la recolección de la basura en los últimos CUATRO AÑOS, a que costo mensual y a quien o a quienes se les ha requerido ese servicio, nombre de persona natural o jurídica.

4. Informe cuantas veces en los últimos 4 AÑOS la alcaldía municipal contrató a la INSUPERABLE BANDA LOS REYES, en que eventos específicamente participó, cuanto se

¡Obras, Trabajo y Acciones!

pagó por presentación, y a nombre de quien salieron los pagos, quien es el propietario de dicha orquesta y copia de los cheques de dichos pagos.

✚ Mediante auto de las trece horas con cinco minutos, del día dos de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito oficial de información manifiesta que por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se admite la solicitud.

✚ Mediante auto de las quince horas con cincuenta y cinco minutos, del día once de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito oficial de información notifica la Ampliación del Plazo por cinco días más para la entrega de la información de conformidad a lo establecido en el Art. 71 inciso segundo de la LAIP, ampliación solicitada por el Jefe del **UACI**, ya que la información solicitada es compleja.

II- FUNDAMENTACIÓN.

✚ El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

- ✚ Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.
- ✚ En fecha dos de febrero del año dos mil veintiuno, se le solicito la información a la **Unidad Administrativa de Secretaría Municipal, UACI Y Tesorería Municipal**, quienes a la fecha no habían remitido la información en el plazo oportuno, por tanto el oficial de información en fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, remitió memorándum recordatorio a todas las unidades involucradas para que remitieran la información. Ante tales requerimientos los jefes de la **Unidades de Secretaría Municipal y Tesorería Municipal** remitieron respuesta. La cual consta de cinco folios útiles los cuales ya se encuentran agregados al expediente, no recibiendo respuesta del jefe de **UACI**.
- ✚ Por medio de memorandum de fecha once de febrero del año dos mil veintiuno, el jefe de **UACI**, solicita ampliacion del plazo, de conformidad al Artículo 71 inciso 2 de la LAIP, ya que la información generada por la unidad, se estaba recopilando es decir buscando y revisando los expedientes fisicos de los años solicitados y por la complejidad misma de la informacion .
- ✚ Por medio de memorandum de fecha doce de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito oficial de información manifiesta al jefe de **UACI**, la ampliacion del plazo por cinco dias mas, de conformidad al Artículo 71 inciso 2 de la LAIP, y se le notifica que debera remitir la información a mas tardar el dia miercoles diecisiete de febrero, para su revisión y posterior remisión al solicitante.
- ✚ Ante tales requerimientos los jefes de las **Unidades Administrativas**, remitió respuesta. La cual consta de cinco folios útiles los cuales ya se encuentran agregados al expediente. Por lo anteriormente expresado, se le hara entrega de la información remitida por la Unidades Administrativas antes descritas, por medio del correo electronico [REDACTED], correo brindado para recibir notificaciones.

III- RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 50 literales b, d, g, i y k, 65, 66, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida por las Unidad administrativa, la cual consta de cinco folios utiles, los cuales estan agregados al presente expediente.
- c) Notifíquese a los solicitantes por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



LIC. DAVID ENMANUEL MENDOZA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.